Demandante: María Helena de los Reyes Escobar
Radicado: 050013105016 **2021-0004-**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **MARÍA HELENA DE LOS REYES ESCOBAR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.,** la parte demandante a través del escrito que antecede, solicita la reprogramación de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas que se encuentra programada para el 24 de enero de 2023, arguyendo su derecho a acceder al disfrute de una mesada pensional.

Ahora bien, para resolver la petición a estudio, ha de indicarse que el Despacho cuenta con una agenda de programación de audiencias, la cual se lleva teniendo en cuenta el orden cronológico de ingreso tanto de solicitudes como del momento en que se encuentra debidamente trabadas las Litis y así fijar fechas para las diferentes audiencias a realizarse, con el caso que ahora nos ocupa la atención, debe afirmarse que para la fecha en que se logra plenamente trabar la Litis y luego de la reactivación en los trámites, la agenda a la que nos hemos venido refiriendo, se encontraba debidamente programada y sólo hasta el día y hora en que se fijó en el auto de fls. 266 a 267, existía disponibilidad temporal, más si se tiene en cuenta que en la audiencia programada, el Despacho se verá abocado no sólo a decretar pruebas, sino que como lo indica el mismo auto, se practicarán las pruebas decretadas y también se oirán alegatos de conclusión, por consiguiente, ante la imposibilidad física que se presenta, no se accederá a lo solicitado por la parte actora y por el contario, se ordena estar a lo dispuesto en el auto de fls. 266 a 267.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

NO ACCEDER, a la solicitud de modificación de fecha para la realización de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas que se encuentra programada para el 24 de enero de 2023 a la hora de las 9:30 A.M., fecha y hora en que igualmente, se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y a continuación la Audiencia de Trámite y Juzgamiento en la que se practicarán pruebas, se oirán alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

NOTIFÍQUESE

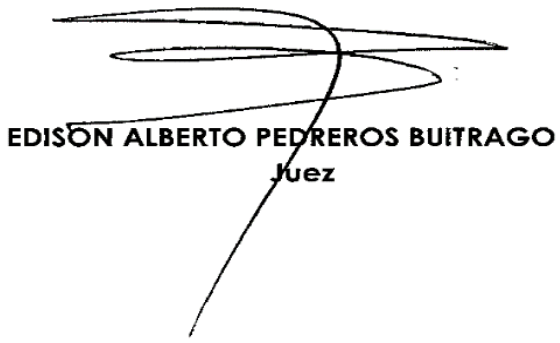

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

_____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO